Lorenzo Pustia.

.... Remember of

Alocea

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

the best will be the

La correspondencia se dirigi-ra al Administrador, franca de Light of the second of the land of the more of believely or decley



TI's mos				L peseta-
Un mes Tres id			Market Committee of the	3 0
Seis id	No. of Control of Cont	STY OUT OF THE STATE OF		EDITED ORGANIA
Un año.	AND SHIP OF		COLOR DESCRIPTION AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE	In all oidsault

Licente Lamon Perez. . .

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

MANDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. el Rey y la Reina egente (Q. D. G.), y Augusta eal Familia continúan en San bastián sin novedad en su im-GOBIERNO CIVIL

LA EROVINCIA DE CUADALAJARA.

AÑO DE 1891

SCRICIÓN NACIONAL realizada en esta provincia para reme-diar las desgracias ocurridas por las inundaciones:

(Continuación.)

s.
59
,,,,
>>
×
50
1 2
>
50
,
1 >
,
,
,

ioso de la l'ucuto	Fruot
Matías Huerta	» 50
Antonio Munilla	A TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY
Producto de varios vecinos en	ciond
métálico y grano	22 50
D. Juan Bermejo	1-50
D. Florentina Bueno	1 50
Cereceda,	
El Ayuntamiento de fondos mu-	ingle!
	25 »
Los vecinos, por suscrición vo-	
luntaria	8 29
62 Alcocer	
El Ayuntamiento de fondos mu-	£ 930 f.
nicipales	10 »
Los vecinos, por suscrición vo-	deal.
Luntaria,	14 »
Valdegrudas.	Friedly)
El Ayuntamiento de fondos mu-	10 0»
Hiorparco	are the con-
Eos vecinos de dicho pueblo.	THE WORLDSON, SERVICE
D. Nemesio Jadraque	> 20
Sinforoso Vicente	» 45
Juana Blanco	» 45
Cesáreo Gonzalez	» 20
Antonio Viejo	» 45 » 22
Antonio Andrés	» 22
Victoria Galve	> 22
Antonio Lopez	> 22
Romualdo Andrés Juan Monedero	» 22
Leoncio de Diego	THE RESERVE AND ADDRESS.
Andrea Gonzalez	» 22 » 22
Segundo Carralafuente	, 22
Saturnino Yela	» 22
Cecilio Correa	DECEMBER AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR
Santos Galve	» 22
Pablo Gonzalez	» 20
A rustin Conzalez	» 22
Vicente Gonzalez	\$ 22
Manuela Gonzalez	> 22
Faustino Gonzalez Minguez.	2 64
Manuel Ruiz	» 25
Eduardo Galve	» 50

	41.0	1000
Gabina Alcalde	THE PARTY OF THE P	22
Laureano Hernando	»	22
Manuel Hernando	*	49
Bonifacio Ramos		DO.
Sinforiano Gordillo	>	90
Francisco Luaces	. 3	00
Manuel Andrés		10
Josefa Ruiz	100	99
Julian Yanez	- 2	49
Julian Gonzalez		
Deogracias Gonzalez Bonifacio Abad	*	Ĩõ
Pedro Alba		20
Mateo Gonzalez		10
Aniceto Alonso	*	10
Hermenegildo Yela	0	25
Matías Santamaría	>	25
Cayetano Santamaria	医生物性坏疽病	10
Victorio Estéban		25
Claudio Ruiz	*	15
Sebastián Aguirre	1000	25
Pedro Galve		50 15
Eladio Sanchez	13.50	25
Vicente Sanchez		25
Gregorio Santos	Arrivania Augusta	50
Luciano Gonzalez		
Bruno Monge	>	50
Guillermo Galve		05
- 14.000MPM, 18.400PmP PARCETER LEDGERS TWANDERS TO MADE SET 14.000MPM AND THE PARCET TO THE PARCET TO SET 15.000MPM AND THE PARCET TO THE PAR	1111	if
Valdeconcha.	titus	M
El Ayuntamiento de fondos mu- nicipales	95	
nicipales	1.20	
Los vecinos de dicho pueblo.	1110	111
D. Cándido Cid	LUA	*
HITOGA T OCCUPANT AND THE HISTORY OF	11574	110
Juan José Picazo	2	20
León Saboya	× ×	10
Miguel Lozano	1:10	115
Simon Sanchez	185	00
Rufino Gil (menor)	did	10
Dinidonalo Sharaz	17.35.553	10)
Posa Suarez	3-111	A 10
Vicente Gonzalez	1111	» 50
TIG TOOLEG COMPACTOR TO THE TOTAL CONTROL OF THE TO		
and the second of the second o	611	

Lorenzo Puerta » 3	30	Esteban Izquierdo 3 25	Alooka
Juan Picazo » 2	5/28/10/50		Alocén.
Juan Lozanolanaue.	THE SPECTATION	Francisca Cercadillo » 10	El Ayuntamiento de fondos mu
	STATE OF THE PARTY	Pamán Marana	El Ayuntamiento de fondos mu- nicipales.
Pedro Garcia Regidor > 1	- 91 PL V9 III	Ramón Moreno > 50	
José Díaz Garcia » 1	15	Cesáreo Moreno > 50	Los vecinos de dicho pueblo.
Esteban Hernandez » 1	10	Manuel Heranz » 05	D. Casimiro Recio
Juan de Dios Lozano > 2	PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	Nicomedes Moreno » 15	D. Casimiro Recio Pueblo.
Juan Antonio Villalva	AZUTHIBIOCA II	Felix García » 25	Data Hill France
	PROFESSION 1: 100		
Esteban Díaz » C	A - COO - O	Pedro Rozas » 15	CAULTOI COLCAI
Antolin Cobo	05	Gregorio García » 10	Manuel Decio V Ragia
Mateo Sandi» (05	Lorenzo García » 10	Pedro Ortega Perez
Justo Ruiz > 0	APPLICATION OF THE PERSON OF T	Aniceto García » 15	Guillermo Posis C
	escential in	Joaquín Sierra» 25	Guillermo Recio Corral
	Section Control	HE WAS THE PROPERTY OF THE PRO	Clemente Corral Perez
Bernardido Díaz > 0	100000000000000000000000000000000000000	Los niños asistentes á la escue-	Telesioro Morales Poston
Pedro Hernandez » (05	la pública	Padio Ortega Perez
Agustin Alonso » (5		Pedro Perez Lopez.
Manuel Sanchez » 0	CONTRACTOR OF	Quer.	Meliton Moreles Devi
	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	El Ayuntamiento de fondos	Melitón Morales Perez
Miguel Garcia»	CASE MAKE A STREET	municipales 20 »	Cipriano Carral Perez
Venancio Gil»	99202000000	municipates	Wenceslao Pastor Pareja
Félix Bronchalo » 2	50	Los vecinos de dicho pueblo.	Ramón Pastor García
Miguel Martinez » (02		Carlos Vizna Montero
Valentin Sandi » (A STATE OF THE REAL PROPERTY.	D. Anacleto Lamparero 2 » Andrés Lamparero 2 »	Demetrio Pastor Alba
이 경우 성상을 하는 것이다. 나는 것이 하는 경우를 하는 것이 없는 것이다.	T SOME SHIP	Andrés Lamparero 2 »	Podne Posis Com
	100 000 000	Cirila Lopez 2 »	Pedro Recio Corral
Manuel Lopez»	95.2176		Silvestre Perez Pastor
Eugenio Cobo»	17	Maria Quer	Deogracias Recio Román
Bruno de Llera 1	10	Isidoro Gil l »	Cecilio Vizna Millana
Manuel Viana » (Vicente Peral 1 50	Nicolás Recio Corral
	- Carlotte	Melquiades Lopez 1 »	Namagia Paras - Dans
	0.0228-0-8	Francisco Sanz 1 »	Nemesio Perez y Perez
Pedro Villalva » 2	COS . 75	Hipólito Lucas 1 »	Vicente Ramón Perez
Victoriano Díaz » (07		Pedro Ramón Perez
Simon Martinez» (02	Eugenio Gil 1 »	Sixto Corral Ortega
Matilde Palomo » (2.275.018.4	Juan Lamparero 1 »	Domingo Recio Merino
	10/2007/0	Elisa Lamparero 1 »	Tuesa Pomán Ponez
Hilario Bancora » (A 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Fructuoso de la Fuente » 75	Lucas Ramón Perez
Julian Díaz» (ARCHYCL#	Raimundo Pliego » 50	José María Pastor
Manuela Gil»	05	[20] 그래도 [20] [20] [20] [20] [20] [20] [20] [20]	Sinforoso Pareja Cerrato
Ramon Lozano » 5	50	Facunda Fernandez» 50	Inés Pastor García
Tomás Sanchez » (SCHOOL SECTION	Lucio de Marcos » 50	Cipriano Pareja Cerrato
	2010/01/01	Miguel Gil 50	Otros vecinos
[18] [20] (18] (18] (18] (18] (18] (18] (18] (18		Celestino Redondo » 30	日本公司45、F1654、F1557年,在52日本第二次第二次第二次第三次第三次第三次第三次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次第二次
Isidoro Cuevas»	G DAME - I	Apolinar Plata 25	TEST TEValdenoches.
Demetrio Aguilar) (05		I HEALT HERMINE
	04	Esteban Blanco 4 5	El Avuntamiento de fondos mu-
Esteban Lozano » (Addition to the	Segundo García » 25	El Ayuntamiento de fondos mu-
Esteban Lozano	20	Segundo García	nicipales
Esteban Lozano	20 10	Segundo García	
Esteban Lozano	20 10 06	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo.
Esteban Lozano	20 10 06	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo
Esteban Lozano	20 10 06 05 10	Segundo García	nicipales Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo Manuel Andrés
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo Manuel Andrés Agustin Andrés
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo Manuel Andrés Agustin Andrés
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo Manuel Andrés Agustin Andrés Eustaquio Simon
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez Simon Agudo Manuel Andrés Agustin Andrés Eustaquio Simon Agustin Guijarro
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García. » 25 Leandro Gomez. » 25 Francisco Blas. » 25 Faustina García. » 25 Florentino Villareal. » 25 Pedro Blanco. » 25 José Moreno. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Juan Cruzado. » 25 Cosme Velazquez. » 25 Casto de la Torre. » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García.
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 55 10	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 06 05 10 05 05	Segundo García. » 25 Leandro Gomez. » 25 Francisco Blas. » 25 Faustina García. » 25 Florentino Villareal. » 25 Pedro Blanco. » 25 José Moreno. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Juan Cruzado. » 25 Cosme Velazquez. » 25 Casto de la Torre. » 25 Manuel Valladar. » 25 Pedro Ruiz. « 25 Casimiro Merino. » 25 Pedro Juarraz. » 25 Luis Fernandez. » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad.
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 55 10 *	Segundo García. » 25 Leandro Gomez. » 25 Francisco Blas. » 25 Faustina García. » 25 Florentino Villareal. » 25 Pedro Blanco. » 25 José Moreno. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Cosme Velazquez. » 25 Casto de la Torre. » 25 Manuel Valladar. » 25 Pedro Ruiz. « 25 Casimiro Merino. » 25 Pedro Juarraz. » 25 Luis Fernandez. » 25 Prudencio Fernandez. » 25	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad Teresa Sanchez.
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30	Segundo García. » 25 Leandro Gomez. » 25 Francisco Blas. » 25 Faustina García. » 25 Florentino Villareal. » 25 Pedro Blanco. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Cosme Velazquez. » 25 Casto de la Torre. » 25 Manuel Valladar. » 25 Pedro Ruiz. « 25 Casimiro Merino. » 25 Pedro Juarraz. » 25 Luis Fernandez. » 25 Prudencio Fernandez. » 25 Rosario Amiñoso. » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez.
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30 15	Segundo García. » 25 Leandro Gomez. » 25 Francisco Blas. » 25 Faustina García. » 25 Florentino Villareal. » 25 Pedro Blanco. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Rufino Cuadrado. » 25 Cosme Velazquez. » 25 Casto de la Torre. » 25 Manuel Valladar. » 25 Pedro Ruiz. « 25 Casimiro Merino. » 25 Pedro Juarraz. » 25 Luis Fernandez. » 25 Prudencio Fernandez. » 25 Rosario Amiñoso. » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30 15 50	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García.
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30 15 50 25	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García.
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30 15 50 25	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano	20 10 05 05 05 10 30 15 50 25	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Luis Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso • 25 Juana Sanz » 25 Florentino Celada » 25 Francisco Pelechano » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad.
Esteban Lozano	20 10 10 05 10 05 10 30 15 50 25 10 *	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Prudencio Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Florentino Celada » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Tsidoro Parlorio.
Esteban Lozano	20 10 05 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Luis Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso • 25 Juana Sanz » 25 Florentino Celada » 25 Francisco Pelechano » 25	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustim Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez.
Esteban Lozano	20 10 05 05 10 05 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés.
Esteban Lozano	20 10 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García *** 25 Leandro Gomez *** 25 Francisco Blas *** 25 Faustina García *** 25 Florentino Villareal *** 25 Pedro Blanco *** 25 José Moreno *** 25 Rufino Cuadrado *** 25 Juan Cruzado *** 25 Cosme Velazquez *** 25 Casto de la Torre *** 25 Manuel Valladar *** 25 Pedro Ruiz *** 25 Casimiro Merino *** 25 Pedro Juarraz *** 25 Pudencio Fernandez *** 25 Prudencio Fernandez *** 25 Rosario Amiñoso *** 25 Juana Sanz *** 25 Florentino Celada *** 25 Francisco Pelechano *** 25 Gregorio Almendros *** 25 Blas Romero *** 25 Martin Plata *** 20	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Erutos Tavira.
Esteban Lozano	20 10 05 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Prudencio Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Florentino Celada » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25 Martin Plata » 20 Calisto Diaz » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Engenio Andrés.
Esteban Lozano	20 10 05 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 05 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Luis Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25 Blas Romero » 25 Martin Plata » 20 Calisto Diaz » 25 Lorenzo Gimenez » 20	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Engenio Andrés.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25 Blas Romero » 25 Martin Plata » 20 Calisto Diaz » 25 Lorenzo Gimenez » 25 Pedro Juarraz » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés García.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Prudencio Fernandez » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Florentino Celada » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25 Blas Romero » 25 Martin Plata » 20 Calisto Diaz » 25 Lorenzo Gimenez » 20 Pedro Juarraz » 25 José Blanco » 20	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García » 25 Leandro Gomez » 25 Francisco Blas » 25 Faustina García » 25 Florentino Villareal » 25 Pedro Blanco » 25 José Moreno » 25 Rufino Cuadrado » 25 Juan Cruzado » 25 Cosme Velazquez » 25 Casto de la Torre » 25 Manuel Valladar » 25 Pedro Ruiz « 25 Casimiro Merino » 25 Pedro Juarraz » 25 Prudencio Fernandez » 25 Rosario Amiñoso » 25 Juana Sanz » 25 Francisco Pelechano » 25 Gregorio Almendros » 25 Blas Romero » 25 Martin Plata » 20 Calisto Diaz » 25 Lorenzo Gimenez » 25 Pedro Juarraz » 25	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea. Inlian Jaraba.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García *** 25 Leandro Gomez *** 25 Francisco Blas *** 25 Faustina García *** 25 Florentino Villareal *** 25 Pedro Blanco *** 25 José Moreno *** 25 Rufino Cuadrado *** 25 Juan Cruzado *** 25 Cosme Velazquez *** 25 Casto de la Torre *** 25 Manuel Valladar *** 25 Pedro Ruiz *** 25 Casimiro Merino *** 25 Pedro Juarraz *** 25 Prudencio Fernandez *** 25 Prudencio Fernandez *** 25 Prudencio Fernandez *** 25 Juana Sanz *** 25 Florentino Celada *** 25 Francisco Pelechano *** 25 Gregorio Almendros *** 25 Blas Romero *** 25 Martin Plata *** 20 Calisto Diaz *** 25 Lorenzo Gimenez *** 20 Pedro Juarraz *** 25 José Blanco *** 20 Ramiro Robred	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio. Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García Pascual Urrea. Julian Jaraba.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea. Julian Jaraba. Nicasio Andrés. Patronio Sigüenza.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro Manuel Monjas. Felix Tavira Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad Isidoro Parlorio. Pedro Lopez Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea. Julian Jaraba Nicasio Andrés. Petronilo Sigüenza.
Esteban Lozano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García25Leandro Gomez25Francisco Blas25Faustina García25Florentino Villareal25Pedro Blanco25José Moreno25Rufino Cuadrado25Juan Cruzado25Cosme Velazquez25Casto de la Torre25Manuel Valladar25Pedro Ruiz25Casimiro Merino25Pedro Juarraz25Luis Fernandez25Prudencio Fernandez25Prudencio Fernandez25Juana Sanz25Florentino Celada25Francisco Pelechano25Gregorio Almendros25Blas Romero25Martin Plata20Calisto Diaz25Lorenzo Gimenez20Pedro Juarraz25José Blanco20Ramiro Robredillo15Seéastian de las Eras35Baltasar Gomez10Manuel Merino310	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro Manuel Monjas. Felix Tavira Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad Isidoro Parlorio. Pedro Lopez Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea. Julian Jaraba Nicasio Andrés. Petronilo Sigüenza.
Esteban Lozano.	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio Pedro Lopez. Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Manuel Andrés García. Pascual Urrea. Julian Jaraba. Nicasio Andrés. Petronilo Sigüenza. Paula Agudo. Mania Agudo. Mania Agudo. Mania Agudo. Mania Agudo.
Esteban Lozano. Francisco Picazo. Marcos Lozano. Marcelo Martinez. Lorenzo Lopez. Rufino Gil (mayor). Evaristo Hernandez. José Artero. León Moreno. Doroteo Lozano. Mesones. El Ayuntamiento de fondos municipales. Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García. Manuel Manzano. Pablo García. Celestino Rufo. Ceferino Rufo. Matías García. Juan Andradas. Juan Andradas. Juan Andradas. Ramón García. Manuel María García. Scasimira Moreno. Mónico León Mauricio Rozas. Julián García Huerta. Nicolás Guerra. Nicolás Guerra. Nicolás Rozas. Jusabel Blanco. Manuel Palancar Estanislaa Soria.	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo. Manuel Andrés. Agustin Andrés. Eustaquio Simon. Agustin Guijarro. Manuel Monjas. Felix Tavira. Mariano García. Lope Guijarro. Ildefonso Tavira. Teodoro Sánchez. Lorenzo Abad. Teresa Sanchez. Micaela Lopez. Francisco Parlorio. Maria García. Antonio Gomez. Basilisa Abad. Isidoro Parlorio Pedro Lopez: Natalio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés. Frutos Tavira. Eugenio Andrés García. Pascual Urrea. Julian Jaraba. Nicasio Andrés. Petronilo Sigüenza. Paula Agudo. Mariano Lnhaces. Petronilo Davila.
Esteban Lozano. Francisco Picazo. Marcos Lozano. Marcelo Martinez. Lorenzo Lopez. Rufino Gil (mayor). Evaristo Hernandez. José Artero. León Moreno. Doroteo Lozano. Mesones. El Ayuntamiento de fondos municipales. Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García. Manuel Manzano. Pablo García. Celestino Rufo. Ceferino Rufo. Matías García. Juan Andradas. Juan Andradas. Ramón García. Manuel María García. Jacinto García. Scasimira Moreno. Mónico León Mauricio Rozas. Julián García Huerta. Nicolás Guerra. Nicolás Guerra. In Nicolás Rozas. Jusabel Blanco. Manuel Palancar Estanislaa Soria. Gabino García. Sarcía. S	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 25 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Julian Moreno 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Francisco Pelechano 25 Gregorio Almendros 25 Blas Romero 25 Martin Plata 20 Calisto Diaz 25 Lorenzo Gimenez 20 Pedro Juarraz	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano Francisco Picazo Marcos Lozano Marcelo Martinez Lorenzo Lopez Rufino Gil (mayor) Evaristo Hernandez José Artero León Moreno Doroteo Lozano Mesones El Ayuntamiento de fondos municipales Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García Manuel Manzano Pablo García Celestino Rufo Ceferino Rufo Matías García Juan Andradas Juan Andradas Jacinto García Manuel María García Jacinto García Jacinto García Scasimira Moreno Mónico León Mauricio Rozas Julián García Huerta Nicolás Guerra Nicolás Rozas Jusabel Blanco Manuel Palancar Estanislaa Soria Gabino García Pablo Heranz	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 25 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Luis Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Julian Moreno 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Francisco Pelechano 25 Gregorio Almendros 25 Blas Romero 25 Martin Plata 20 Calisto Diaz 25 Lorenzo Gimenez 20 Pedro Juarraz 25 José Blanco 20	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez
Esteban Lozano Francisco Picazo Marcos Lozano Marcelo Martinez Lorenzo Lopez Rufino Gil (mayor) Evaristo Hernandez José Artero León Moreno Doroteo Lozano Mesones El Ayuntamiento de fondos municipales Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García Manuel Manzano Pablo García Celestino Rufo Ceferino Rufo Matías García Juan Andradas I Ramón García Manuel María García Jacinto García Scasimira Moreno Mónico León Mauricio Rozas Julián García Huerta Nicolás Guerra Nicolás Rozas Isabel Blanco Manuel Palancar Estanislaa Soria Gabino García Pablo Heranz Benigno García Pablo Heranz Benigno García	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 25 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Blas Romero 25 Martin Plata 20 Calisto Diaz 25 Lorenzo Gimenez 20 Pedro Juarraz 25 José Blanco 20 Ramiro Robredillo 315	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo
Esteban Lozano Francisco Picazo Marcos Lozano Marcelo Martinez Lorenzo Lopez Rufino Gil (mayor) Evaristo Hernandez José Artero León Moreno Doroteo Lozano Mesones El Ayuntamiento de fondos municipales Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García Manuel Manzano Pablo García Celestino Rufo Ceferino Rufo Matías García Juan Andradas I Ramón García Manuel María García Jacinto García Scasimira Moreno Mónico León Mauricio Rozas Julián García Huerta Nicolás Guerra Nicolás Rozas Isabel Blanco Manuel Palancar Estanislaa Soria Gabino García Pablo Heranz Benigno García Pablo Heranz Benigno García	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 3 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Luis Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Francisco Pelechano 25 Gregorio Al	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo
Esteban Lozano Francisco Picazo Marcos Lozano Marcelo Martinez Lorenzo Lopez Rufino Gil (mayor) Evaristo Hernandez José Artero León Moreno Doroteo Lozano Mesones El Ayuntamiento de fondos municipales Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García Manuel Manzano Pablo García Celestino Rufo Ceferino Rufo Matías García Juan Andradas Juan Andradas Juan Andradas Manuel María García Manuel María García Manuel María García Jacinto García Manuel María García Juián García Huerta Nicolás Guerra Nicolás Rozas Julián García Huerta Nicolás Rozas Julián García Setanislaa Soria Gabino García Pablo Heranz Benigno García Pedro Llorente	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 3 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Luis Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Francisco Pelechano 25 Gregorio Al	Los vecinos de dicho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo
Esteban Lozano Francisco Picazo Marcos Lozano Marcelo Martinez Lorenzo Lopez Rufino Gil (mayor) Evaristo Hernandez José Artero León Moreno Doroteo Lozano Mesones El Ayuntamiento de fondos municipales Los vecinos de dicho pueblo. D. Gregorio García Manuel Manzano Pablo García Celestino Rufo Ceferino Rufo Matías García Juan Andradas Juan Andradas Juan Andradas Manuel María García Manuel María García Jacinto García Manuel María García Jacinto García Manuel María García Jacinto García Manuel María García Sesimira Moreno Mónico León Mauricio Rozas Julián García Huerta Nicolás Guerra Nicolás Guerra Nicolás Guerra Nicolás Guerra Sestanislaa Soria Gabino García Pablo Heranz Benigno García Pedro Llorente Víctor Soria	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Segundo García 25 Leandro Gomez 25 Francisco Blas 25 Faustina García 25 Florentino Villareal 25 Pedro Blanco 25 José Moreno 25 Rufino Cuadrado 25 Juan Cruzado 25 Cosme Velazquez 25 Cosme Velazquez 25 Casto de la Torre 25 Manuel Valladar 25 Pedro Ruiz 25 Casimiro Merino 25 Pedro Juarraz 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Prudencio Fernandez 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Juana Sanz 25 Florentino Celada 25 Blas Romero 25 Martin Plata 20 Calisto Diaz 25 Lorenzo Gimenez 20 Pedro Juarraz 25 José Blanco 20 Ramiro Robredillo 315	Los vecinos de dícho pueblo. D. Antonio Sanchez. Simon Agudo

Gabino Anguita	» 15
Hipólito Ruiz	» 17
Juana Bacheca	» 10
Ana Bacheca	» 10
Policarno Sanchez.	» 13
Ana Bacheca	> 10
Felipe Agudo	» 09
Cesareo Sanchez	» 10
Atanasio Garcia	» 10
Mariano Andrés	» 05
Camila Agudo	» 05
Feliciano Tavira	1 . >
Benito Agudo	1 b
Yebra.	
manch at aminted the comora-	Carcagar
El Ayuntamiento de fondos mu-	ih goulley
nicipales	25 »
Fuentenovilla.	() () () ()
El Ayuntamiento de fondos mu-	119 (7)
nicipales	25 »
STANT NO THE PRINCIPLE OF STREET	4 1 11 2 2 1
Suma	3.231 99
ablast our Pavi Suma	12.100.65

LARK

quelos

中国产业员。210m

克尔克女子上

02 22 6

的是 以及。

1810 O

Cost No

(Se continuará)

Gobierno civil de la provincia.

gree completed A (o joining for poors to be somewhile Circular num. 38.

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual, la Real orden siguiente: The too expassioned asides to be and the state of the state o

«Con el fin de cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de Julio próximo pasado referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores

del Ejército. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el art. 10 de dicha ley, y por lo que corresponde á este Ministerio, ha tenido à bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Los prófugos del servicio militar declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales respectivas antes del día 25 de Mayo del año actual, fecha en que se presentó á la deliberación del Senado la referida ley, que se acojan á los beneficios de la misma, lo solicitarán por medio de instancia à S. M., en la que expresaran el reemplazo à que pertenecen y Ayuntamiento en que fueron alistados, anadiendo si desean redimirse a metálico, ó ser sustituídos en caso de que les corresponda servir en Ultramar, todo con arreglo al articulo 5.º de la expresada ley.

2.ª Dichas instancias serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores civiles de las provincias, quienes dictarán desde luego las órdenes oportunas á las Autoridades que de ellos dependan, para que dichos profugos no sean perseguidos ni molestados hasta la resolución de sus res-

pectivos expedientes. 3.ª Los prófugos que hubiesen cumplido cuarenta años ó estén casados ó viudos con hijos, expondrán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los documentos que las justifiquen; entendiéndose que, para que les sean aplicables los beneficios de la ley, deberán haber contraido ma-

trimonio antes de su promulgación. 4.ª Las instancia de los prófugos deberán ser promovidas en el término preciso de un año, á contar desde la fecha de la expresada promulgación.

5. Los Gobernadores civiles pedirán á las Co-

adminos sup omain: lela asinaifmagan sebabitodo de est o

misiones provinciales, y remitirán á este Ministerio relaciones de los individuos que en concepto de prófugos se hallen sirviendo en Ultramar ó en la Península que ingresaron en Caja como cabeza de lista en cada reemplazo, expresándose si el ingreso se verificó como consecuencia de aprehensión, presentación voluntaria ó denuncia hecha, con arreglo al art. 31 de la ley de Reemplazos vigente. Igual relación se remitirá de los prófugos que por iguales conceptos se hallen en espectación de embarque para Ultramar.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conoci-

miento general

Guadalajara 27 de Septiembre de 1891. El Gobernador, CANDIDO SOLDEVILA.

Núm. 39.

Negociado de Sanidad.

Teniendo noticia este Gobierno de que en algunos pueblos de esta provincia se ha presentado la enfermedad denominada influenza o grippe, aunque con caracter benigno, he dispuesto ordenar à los Sres. Alcaldes manifies ten à los facultativos de sus respectivas localidades den parte diario à los Subdelegados de los partidos, de la presentación y desarrollo que observen en la referida enfermedad, los que reasumiendo las noticias que reciban, me participarán el resultado semanalmente, sin perjuicio de hacerlo por extraordinario si el estado de la salud pública en las localidades atacadas lo requiere.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1891. El Gobernader.

CANDIDO SOLDEVILA

SHIDS HOUSE CONTRACT Num. 40.

Instrucción pública.

Firme en mis decididos propósitos, cumpliendo los deseos del Gobierno de S. M. y en fiel observancia de los preceptos legales de regularizar por completo el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza de todos los descubiertos de Instrucción pública, y resultando que los Ayuntamientos que figuran en la relación que va por pié de esta circular, se hallan adeudando por tal concepto cantidades de alguna consideración correspondientes à obligaciones atrasadas hasta el 30 de Junio de 1891, dia en que terminó el ejercicio de 1890 91, he acordado prevenir á los senores Alcaldes de los pueblos deudores, que si en el plazo preciso é improrrogable de diez días no justifican debidamente el pago de los créditos pendientes, adoptaré en contra de los morosos y desobedientes las medidas de rigor que correspondan, imponiéndoles multa en armonia con la importancia de sus débitos, responsabilidad que les exigiré sin consideración alguna, y en la que desde luego quedan conminados.

Los Alcaldes á quienes afecta esta circular, darán cuenta á mi Autoridad á correo seguido del recibo del presente Boletin y de quedar enterados para su cumplimiento.

to natical our so dividuos. Togal omain to ulas

Guadalajara 28 de Septiembre de 1891. El Gobernador,
CANDIDO SOLDEVILA

eathing part a marminer v. RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto por obligaciones de Instrucción pública, devengadas hasta 30 de Junio último en que terminó el -noejercicio de 1890-91.

Aldeanueva de Atienza. Gascueña. Hijes de no nollal as Madrigal. Romanillos. San Andrés del Congos-· iatoroo sand damio od

Semillas. Somolinos. oudansilosa Valverde. Veguillas. Alarilla: Argecilla.

Carrascosa de Henares. Casas de San Galindo. Caspueñas. Espinosa de Henares.

Gajanejos. Irueste. Taragudo.

Torija. Valfermoso de Tajuña. Alaminos.

Arbeteta. Armallones. Cifuentes.

Gárgoles de Abajo. Huertahernando. Padilla del Ducado. Riva de Saelices.

Ruguilla. Sacecorbo.

Saelices. Villarejo de Medina.

Zaorejas. Aleas.

Cerezo. Málaga del Fresno. Jirueque.

Valdepeñas de la Sierra. Taracena. Valdenoches.

Amayas.

Anchuela del Campo. Campillo de Dueñas.

Castilnuevo. Cobeta. Tomas of norm Concha. Luzón. Megina. Orea. Penalén.

Peralejos. Piqueras.

Poveda de la Sierra. Tartanedo.

Torremocha del Pinar. Valhermoso.

Villel de Mesa. Yunta (La) Almoguera Aranzueque.

Fuentelaencina. Loranca de Tajuña. Penalver.

Pozo de Almoguera.

Sayaton. Zorita de los Canes.

Alóndiga. Casasana. Morillejo. Peralveche. Salmerón.

Alcolea del Pinar.

Algora. Imon. edo leit ne villa de en Pelegrina. Testitalunat oh releval un conorm ent.

ch lairegeo sigo el Núm. 41 cur le objetaco de primera ensellanza de tados los describlertos de

entre la sol oup of "Vigilancia." Plana na priming l

Según me participa el Alcalde de Matillas se han extraviado en la noche de ayer en el término municipal de Mandayona, 17 reses lanares, 5 negras y el resto blancas, de la propiedad de Pedro Martinez, vecino de Mandayona; en su virtud, he dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à la busca de las referidas reses, poniéndolas, caso de ser encontradas, á disposición del referido Alcalde de Matillas. Guadalajara 25 de Septiembre de 1891.

El Gobernador, -2831 CANDIDO SOLDEVILA.

A SOURCE I LOUGH BURGER WHITE THE COMMENT OF SOURCE LAND OF THE COMMENT OF THE CO Taldorio idas stocta Núme 142. a moi legit sant

deren cuenta a un a utoridad a corres seguido del Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

La subasta para el arrendamiento de los pastos en el monte de Matarrubia, que no han sido aceptados por los ganaderos, tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran en

el plan general, quedando sin efecto el anuncio publicado en el Boletín oficial de 21 del actual, referente á dicho remate.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1891. El Gobernador interino.

IGNACIO GUASP.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.—Exemo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 114 y 154 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con su-

jeción á las reglas siguientes: 1.ª Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros bata-Îlones de Regimientos de infantería, Batallones de Depósito de cazadores, Regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: a) Al Cuadro de reserva a que pertenezcan; b) A uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; c) A cualquier otro residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentandose al Alcalde, ó á falta de este al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de revistado.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de los Cuerpos relacionados en la regla la, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares, de destacamento y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los Cuerpos à que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios le sugiera su celo e

interés por el servicio. 7.ª Los Jefes de los Cuerpos que se mencionan en la regla l.a, remitirán en la segunda quincena de Diciembre a los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Minis-

terio: 10301102 fines se al parati apposibilità 9.ª Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Aicaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cum-

plir sus deberes á sus administrados. 10. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar à las Autoridades dependientes del mismo que contribu-

HOS

ismos adentes Republication de la contraction de

PER LETTER LATER

sentebarona

at obtaining (

Guadalajara

minero de

Distrito

las plans de

on ad into

arolfoded of

BYBRIE

(4)(4)(194) 水(193)(104)

yan por su parte al mejor resultado de la revista anual que

ha de verificarse. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—Azcarraga.»—Es copia.—El General Gobernador, Lovarinas.

Diputación provincial de Guadalajara.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA.

Resumen general de los créditos presupuestos por los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1891-92, formado por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de cuanto dispone la circular de la Dirección general de Administración local de 6 de Agosto de 1886.

GASTOS, BIOLOGIA - C	Ptas. Cénts.
Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes Cargas. Obras de nueva construcción. Imprevistos. Ampliación. Resultas Devoluciones	97.869 16 403.606 97 35.598 21 79.611 55 81.399 44 23.949 93 654.180 08 31.691 47 67.749 47 100 >
Total gastos presupuestos	2.039.112 38
Propios. Montes. Impuestos Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios Resultas. Recursos para cubrir el déficit. Reintegros.	490.144 52 133.242 28 199 174 94 3 520 41 26.790 73 29.069 69 158.791 59 24.479 40 997.769 58 4.417 69
Total de ingresos	2.067.400 83

Importan los gastos presupuestos por los Ayuntamientos de esta provincia, la suma de 2.093 112 pesetas 38 céntimos y los ingresos 2.067.400 pesetas 83 céntimos.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1891.-El Contador de fondos provinciales, Esteban Carras-co de León.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Güici. 1 (19 12) (19 1

Ayuntamientos constitucionales.

CONCHA.

La plaza de nueva creación de partido de Farmacia de este pueblo de Concha y sus anejos Establés, Anchuela del Campo, Hinojosa y Tartanedo, se halla vacante. Su dotación consiste en 250 pesetas por la Baraficación consiste en 250 Pesetas por la Beneficencia municipal y la canti-(Sigue á la plana 6.)

INGENIEROS NACIONAI CUERPO

mism	1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m	
10000	crast.	A STATE OF
	MAX STATE	
В	RDSB	
	11 4	20
8		HARRIS
	TEATLE	BIB
en	STUBBLE	1 151
0		Will Harry
	群岛 出	
one	fo of	dem
1		She.
3	121 175	CHILE
SS	thors.	12 1
in		
B	da ne	0.168
-	SPECIAL PROPERTY OF THE PARTY O	
las		
30	世。00	9111
de		
2004055	A Carry No. of the contract of	
05	details after later	
te	1)3	
F	11/	
0	189 5	0.0
7	100	100
ē	day.	
C	10 TERMS	7
en los expedientes	0.1077	1.53.6
ď	100	Sink
0	FURSIN	to a
1	Charly	100
-		
6	1 Dr. 566	CALES.
		OF
tic		
.5		
7	and the state of t	HEAT A
. 57		
70		
0	4" yo.	To the
4	G G G	DESU
6		
-		
9	01020	I as a lit
8	entes	DIE
B		in the Carl
C		P 44
C	PER TH	10 11
Q.		000 3
9	24 10 24	
C	4 100 00	4110
_		La Cont
e) 2 3 M	
0	100 8	F1 F35 1
9		
-		
F	0.10 8.5	10118
-4	Present.	100
7.		
	5-2-18	Cf 1
3		18 1 1 5 8 2
ties		CARL AND THE STATE OF
ctics	is V	20,000
ractics	leV b.Ls	7101
practics	se.	Te.
nractics	rse.	ier
se practica	carse.	
a se practica	ficarse.	
ne se practica	ificarse.	
one se practica	erificarse.	
s one se practica	verificarse.	
as one se practica	e verificarse.	
TVAS OTHE SE DIRECTICS	de verificarse.	
tivas one se practica	n de verificarse.	
tativas one se practica	an de verificarse.	
iltativas que se practica	han de verificarse.	
cultativas one se practica	s han de verificarse.	
activas one se practica	as han de verificarse.	
facultativas one se practica	llas han de verificarse.	
es facultativas que se practica	iellas han de verificarse.	
nes facultativas que se practica	quellas han de verificarse.	
ones facultativas que se practica	aquellas han de verificarse.	
Biones facultativas one se practica	equellas han de verificarse.	
aciones facultativas que se practica	ue aquellas han de verificarse.	
raciones facultativas que se practica	que aquellas han de verificarse.	
beraciones facultativas que se practica	s que aquellas han de verificarse.	
Operaciones facultativas que se practica	as que aquellas han de verificarse.	
operaciones facultativas que se practica	lias que aquellas han de verificarse.	
as operaciones facultativas que se practica	dias que aquellas han de verificarse.	
las operaciones facultativas que se practica	os días que aquellas han de verificarse.	
e las operaciones facultativas que se practica	los días que aquellas han de verificarse.	
de las operaciones facultativas que se practica	n los días que aquellas han de verificarse.	
V de las operaciones facultativas que se practica	en los días que aquellas han de verificarse.	
ON de las operaciones facultativas que se practica	7 en los días que aquellas han de verificarse.	
10N de las operaciones facultativas que se practica	y en los días que aquellas han de verificarse.	Market Service of the
CION de las operaciones facultativas que se practica	n y en los dias que aquellas han de verificarse.	Nombres, the property of the p
ACION de las operaciones facultativas que se practica	san y en los días que aquellas han de verificarse.	Nombres, State of Sta
ACION de las operaciones facultativas que se practica	esan y en los días que aquellas han de verificarse.	
LACION de las operaciones facultativas que se practica	oresan y en los días que aquellas han de verificarse.	
ELACION de las operaciones facultativas que se practica	cpresan y en los días que aquellas han de verificarse.	V.C
RELACION de las operaciones facultativas que se practica	expresan y en los días que aquellas han de verificarse.	V.C
RELACION de las operaciones facultativas que se practica	expresan y en los días que aquellas han de verificarse.	V.C
RELACION de las operaciones facultativas que se practica	se expresan y en los días que aquellas han de verificarse.	Números Nombres
RELACION de las operaciones facultativas que se practica	se expresan y en los días que aquellas han de verificarse.	V.C

Interesados ó representantes.	0000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	D. Escolástico García.	D. Juan Arroyo, D. Eduardo López v D. Jose M. Mateu.		
Minas colindantes.		Poderosa	្រំប្រ ស្រួត សមាន		
ción. Interesados.	De 28 al 30 de Septiembre.	El Cardoso Demarcación D. Eduardo López Pod Idem Idem Fosé María Mateu. El I	00%	Del 6 al 20 de Octubre.	Palancares Idem D. Teodoro Delrez
adican. Término. Operación.					00
de las minas. Sitio donde radican	intal	Antonita Cuchillar de las minas. La Fama La Vinosa	ise b		Fernanda Las Palancadillas.
de los expe- dientes.	99186 93.0	165	dar Lin	ugrā. u par	35

El Ingeniero Jefe de Minas, Manuel Lacasa

dad de 330 fanegas de trigo morcacho ó común de buen recibo, que pagaran los vecinos acomodados, según contrato que se tiene firmado, más las igualas particulares que pueda proporcionarse el Profesor de los pueblos de Labros, Amayas, Torrubia y Pardos, todos á menor distancia de tres kilómetros del pueblo de la matriz.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se cubrirá la vacante con arreglo à lo dispuesto en el Reglamento de

14 de Junio último.

Concha 20 de Septiembre de 1891.—El Alcal--2805de, Domingo Carrasco.

SACECORBO.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en una fanega de trigo común que cada un vecino satisface en la recolección de cereales, siendo de cuenta del agraciado hacer la rasura. La provisión de dicha plaza se efectuará el día 4 del próximo Octubre.

Sacecorbo 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Wenceslao Pérez.-El Secreta--2804

rio, Eduardo Maria Ruiz.

ARGECILLA.

D. Francisco Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación de los recargos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual, estará abierta en la Secretaria de Ayuntamiento el dia 29 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, donde tanto los vecinos como los forasteros, podrán concurrir á satisfacer sus cuotas, pasado el cual serán apremiados con arreglo á instrucción.

Suplico à los Sres. Alcaldes de Ledanca, Hontanares, Yela, Almadrones, Cogollor, Villanueva de Argecilla, Guadalajara, Galve, Sigüenza, Madrid, Brihuega, Luzón, Algora, Valderrebollo, Miralrio y Utande, den publicidad de este anuncio en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia.

Argecilla 22 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Tomás Perez, -2807

ALEAS.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo sido aceptado por los vecinos de esta villa el aprovechamiento de canteras de alabastro, sitas en el monte de esta villa denominado Carrascal y Matas, se sacan a pública subasta en arrendamiento por el término de un año, bajo el tipo de 300 pesetas en que han sido tasadas, según el plan de Aprovechamientos forestales y demás condiciones en que en el mismo se indican y las que el Ayuntamiento tiene acordadas, cuya subasta tendrá lugar á los 16 dias del mes de Octubre próximo, à las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa.

Aleas 14 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Atienza.-P. S. M.-Ambrosio Sanz, Secretario.

ANGON.

Desde el 29 del actual se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Rebollosa de Jadraque, distante dos kilómetros, la cual ha de

proveerse conforme al reglamento de 14 de Junio úl-

La dotación anual por la asistencia à la Beneficencia municipal de las familias pobres es de 120 pesetas, satisfechas por año vencido, con cargo al presupuesto municipal, de las cuales corresponden 80 al Ayuntamiento de la matriz y 40 al de Rebollosa de Jadraque,

El profesor podrá contratar con los demás vecinos de los indicados pueblos, cuyas igualas producen de 140 à 150 fanegas de buen trigo, satisfechas al tiempo de la recolección, y cuyo pago será garantido en la forma que se crea conveniente, pagando cada un vecino de la matriz una fanega seis celemines y el anejo o agregado á una fanega tres celemines.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas à esta Alcaldia, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provin-

cla.

Angon 21 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Mariano de Mingo. - El Secretario, Blás Sanz. - 2832

GALAPAGOS.

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1889 à 1890, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del cual pueden examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones oportunas las personas que lo tuvieren à bien, no admitiéndose niguna trascurrido que sea.

Galápagos 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rafael Moreno. —2829

CASTEJON DE HENARES.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con 375 pesetas anuales, que se satisfarán trimestralmente del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias escritas de su puño y letra y debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho dias desde la publicación del presente.

Los documentos que habrán de presentar, son: instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento, en papel de 75 céntimos; cédula personal; partida de bautismo, 75 cents.; certificación de buena conducta, una peseta; certificación de no haber sido nunca procesado, una peseta; idem de no haber sido nunca despedido del cargo de Guarda municipal, una peseta; informe del cura parroco de la feligresia à que pertenezca el aspirante, 75 cents.; idem del Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, 75 cents.; hoja de méritos y servicios, una peseta.

Castejon de Henares 24 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Rufino Gallego. -2833

MILLANA.

Hallandose interinamente cubierta la plaza de facultativo titular de esta villa para la asistencia de las familias clasificadas pobres, se anuncia al público para que en el termino de treinta días puedan presentar en la Secretaria de esta localidad, solicitudes documentadas los señores facultativos que aspiren à ella, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para la provisión en propiedad de dicha plaza.

La duración del contrato que ha de verificarse, será de cuatro años, con el sueldo anual de 100 pesetas por la asistencia de las familias pobres y de 400 como dotación, pagadas todas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y además 150 fanegas de trigo de buena calidad, que se calcula producirán las igualas con

LA anche is it supply

los vecinos pudientes de la misma, cobradas por el facultativo en la recolección.

Millana 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, neisco Astudillo. —2830 Francisco Astudillo.

IRUESTE.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, la que será provista con arreglo al reglamento de 14 de Junio último. El agraciado percibirá el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal El término para la admisión de solicitudes será de 3) días, á contar desde en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, y las instancias debidamente documentadas, serán dirigidas al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Irueste 22 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Gerónimo Martinez. leo "odoo ob notosmisloon o -2813

talls report bidelos o com le or programbo official France of the ARMALLONES. as ab one in the same

Queda vacante por destitución del que la venía desempeñando la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimes-

tres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella que se encuentren adornados de los requisitos que marca la ley, podrán dirigir sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar del de la fecha en que aparezça inserto en el periódico oficial de esta provincia, fuera del cual no serán atendidas.

Armallones 14 de Septiembre de 1891.-El Alcalde, Justo Ibañez. —2814

A CERTIFIC ALOTE (*) STOLE WHERE COMMENDE offered to the management MAZUECOS. Ship is in the interest of the

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 100 pesetas por la confección de apéndices y repartos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, dirigirán sus instancias al señor Alcalde presidente por término de quince dias, pasados se proveerance of solaried sol ne obthutmen is coogsen

Mazuecos 22 de Septiembre de 1891.-El Alcalde presidente, Ciriaco García. 682 7 882 162 volto 1 -2816 no o summento civil, - the local companion of the living comming

Juzgados de primera instancia.

The religion of GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Amutio Diamil, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á esta continuación, á fin de que inmediatamente se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo à la ley, y contra el cual estoy instruyendo sumario por robo de dinero y alhajas á su tío D. José Diamil, vecino de esta ciudad, el día 30 de Agosto último, pues así lo tengo acordado en dicha sumaria. Encargo á las autoridades, guardia civil, policía judicial y demás agentes de la autoridad, que en el caso de ser habido sea detenido y conducido en clase de tal con las seguridades convenientes à la carcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 22 de Septiembre de 1891.-Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez. -2334

Señas.

Sus padres se llaman D. Federico y D.ª Josefa, vecinos de Madrid, calle de los Ocho Hilos, núm. 6; representa el Antodio Amutio Diamil 25 años de edad, moreno claro, pelo castaño oscuro, ojos claros, usa toda la barba en punta negra también, y vestia decentemente con trage de lana claro y sombrero cordobés, aunque con la copa alta y la cinta negra; ha estado otras veces en Sevilla y Valencia. THE RECEIPT ASSETS THE PARTY OF THE PARTY OF

SIGÜENZA. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Siguenza.

me ab encaso sot non centracitacitate cutavo en ob ab erred Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Padilla Heryo, vecino de Madrid, calle de Lavapies, números 40 y 42, cuarto bajo, casado, carpintero, de 25 años de edad, que el día 25 de Junio último viajaba sin billete en el tren correo de Madrid á Zaragoza y desde la Estación de Jadraque á la de Alhama de Aragón, donde fué detenido, y que hace más de un mes se ausentó de su domicilio en Madrid, con dirección á Cartagena, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido, de que no verificando. lo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el R.y D. Alfonso XIII (q D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente del Reino D.ª María Cristina, requiero y exhorto y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades é inaividuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Padilla, que salió de Madrid hace más de un mes con dirección á Cartagena, conduciéndole caso de ser habido á este Juzgado, mediante

haberlo así acordado en la indicada causa.

Dado en Sigüenza à 23 de Septiembre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —2824

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Si-

güenza. Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y recargos de 26 pesetas 25 centimos, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pelegrina, D. Victor Velasco, por la no remisión del presupuesto ordinario, se vende en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, à continuación se expresa:

Una finca rústica enclavada en término de Pelegrina y sitio denomina lo los Llanillos, de caber una fanega; linda al Norte con otra de Fructuoso Perez, Este de Engenio Yagüe, Sur una pedriza y Occidente otra de Bern irdo Medina, en 90 ptas.

El remate sera doble y simultaneo en este Juzgado y en el municipal de Pelegrina, el dia 14 à las once y media, de su mañana; no se admitiran proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada, y para hacerlas será indispensable depositar en efectivo el 10 por 100 de la misma y exhibir la cédula personal.

Dado en Sigüenza à 22 de Septiembre de 1891. -Francisco de Paula Ayala, -Por Pastor. -Santiago Raso. The constant to be good ± 2811 mini

olding asn

noiselnait en Lifel ATIENZA. Estituseb Leouit en

D. Joaquin Sagaseta de llurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y llania à un hombre de estatura regular; vestido con pantalón de pana, chaquetín largo y sombrero ancho negro, que pasi por el pueblo de Banuelos, sobre las diez de la noche del 7 del actual, con una yegua y un macho de cria, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por sustracción de dichas caballerías de un prado del término de Miedes, me hallo instru-

yendo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará

el perjuicio que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo, ruego y encargo á las respectivas Autoridades y funcionarios de la policia judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia, remitiendo unas y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser

habidas. Dado en Atienza á 22 de Septiembre de 1891.-Jaaquin Sagaseta de Ilurdoz. - De orden de S. S. - José Giner.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de 12 años, de 6 cuartas y media,

.HOWA

herra da de las cuatro extremidades, con los cascos de las patas biancos y una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior.

Un macho de cría, de 4 meses y medio, de pelo castano pero sin pelechar.

MOLINA DE ARAGÓN.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instruc-

ción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Ruiz Mansilla, en causa seguida contra el mismo y otro, vecinos de Checa, por injurias á un funcionario público, se sacan á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, situadas en término de Checa, embargadas á Felipe Ruiz:

Un pedazo de tierra de labor en el paraje llamado Hoya del Rayo, terreno secano, tercera calidad, de caber una hectarea 65 centiareas; linda Saliente yermo, Poniente D. Manuel Morencos, Mediodía Tiburcio Pérez y Norte yermo, valo-

rada en 360 pesetas.

Otra en las Manezuelas, terreno secano, tercera calidad, de una hectárea 65 centiáreas; linda Saliente y demás linderos yermo, en 360 id.

Otra en el sitio llamado Majada del Cerezo, de cabida una hectarea 34 areas; linda Saliente Tiburcio Pérez, Poniente camino de Horna, Mediodia Antonio Gardel y Norte Atanasio Ruiz, en 340 id.

Otra en el Cubillo, terreno secano, tercera calidad. que cabe 16'77 áreas; linda Saliente camino del Pilar, Poniente camino de Horna, Mediodia Francisco Mansilla y Norte Antonio Lacalle, en 36 id.

Otro pedazo de tierra en el mismo sitio que el anterior, de cabida 33'54 áreas, terreno secano, tercera calidad; linda Saliente Cañada, Poniente Santiago Martinez, Mediodia Julian Martin y Nor-

te yermo, en 72 id.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Checa; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo à la misma, y que à instancia del representante del Abogado del Estado, se sacan á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación de las mismas.

Dado en Molina à 21 de Septiembre de 1891.— Angel de Vera.—P. S. M.—José López.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en la noche del 29 al 30 de Agosto último, ha sido hurtada la caballería cuyas señas se indican á continuación, del sitio denominado Carravilla, término municipal de Aragoncillo, de este partido judicial; y en el sumario que instruyo con tal motivo, se ha acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, se sirvan proceder à la busca de dicha caballeria y à la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legitima adquisición, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado. in the spine of the behave the volume I have

Dado en Molina de Aragón á 18 de Septiembre de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antón. -2812

Señas de la caballería macho-mular.

Castrado, pelo entrecano, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con señales de haberle aplicado fuego en la paletilla izquierda.

JUZGADO MUNICIPAL DE HUERMECES.

Don Juan Toribio Bernardo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Huérmeces, del que es Juez

municipal D. Baltasar Bodega Cuerda. Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el dia 14 del actual, á instancia de D. Julian Garcia Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra y rebeldía de Gabriel Moreno Serrano, mayor de edad, casado, pastor y vecino de El Atance en esta provincia y partido judicial de Sigüenza, sobre reclamación de ocho celemines y un cuartillo de trigo que el Moreno debió pagar al Sr. Médico-Cirujano de esta villa, en el año próximo pasado de 1890, como importe del salario por la asistencia domiciliaria, de cuya cantidad respondía la municipalidad, por cuya causa es demandante el Don Julian Garcia Sanz, como Alcalde que fué en dicho año, ha recaido sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debia condenar y condenaba en rebeldia à Gabriel Moreno Serrano, vecino de El Atance, al pago de ocho celemines y un cuartillo de trigo, reclamado por D. Julian Garcia Sanz, de esta vecindad, para pago del salario que à dicho Moreno Serrano le correspondió como iguala en el de el Sr. Médico-Cirujano y en el año próximo pasado de 1890, así como en las costas devengadas hasta hoy y las que se ocasionen hasta su terminación, que hará efectivas unos y otras en este Juzgado municipal, dentro de los seis dias siguientes al de la publicación de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia. - Notifiquese à las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por falta de comparecencia conforme á lo mandado en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo pronunció, mandó y firmó el senor Juez Municipal, de que yo el Secretario habilitado certifico. -Baltasar Bodega. - El Secretario habilitado, Juan Toribio.

Publicación. - Leida y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal D. Baltasar Bodega, estando celebrando audiencia en el dia de la fecha, ante los testigos Juan de Juanas Molinero y Ruperto Toribio García, de esta vecindad, de que yo el Secretario habilitado certifico. - Fecha de antes. - Juan Toribio.

Notificación al demandante.—Sin dilación hice lo propio notificando la anterior sentencia con lectura y copia de la misma à D. Julian García Sanz, de esta vecindad, el cual firma de quedar enterado, de que yo el Secretario habilitado certifico. — Julian Garcia. — Juan Toribio.

Otra en Estrados. - Seguidamente notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de la sentencia que fué anunciada al público a te los testigos Juan de Juanas Molinero y Ruperto Toribio García, de esta vecindad, y de ser así firma, de que yo el Secretario habilitado certifico. - Juan de Juanas Molinero.—Ruperto Toribio.—Juan Toribio.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original, que obra en este archivo y al que me remito en caso necesario. Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Huérmeces à 21 de Septiembre de 1891.—V.º B.º-El Juez municipal, Baltasar Bodega. - El Secretario habilitado, Juan Toribio.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.